



## ANEXO TÉCNICO I

### REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS PARA REVISORES FISCALES

Última actualización: Agosto de 2019

#### Contenido

|  |          |
|--|----------|
| <b>1. Especificaciones iniciales</b> .....   | <b>2</b> |
| <b>2. Generalidades</b> .....  | <b>2</b> |
| <b>3. Reporte de Operaciones Sospechosas, intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas</b> ..... | <b>3</b> |
| <b>3.1. Información relacionada con la operación reportada</b> .....   | <b>3</b> |
| <b>3.2. Descripción de la operación</b> .....  | <b>3</b> |
| <b>3.3. Documentos de soporte</b> .....  | <b>5</b> |
| <b>3.4. Información de las personas naturales o jurídicas implicadas en la operación</b> .....   | <b>6</b> |
| <b>4. Especificaciones para el envío del ROS</b> .....   | <b>6</b> |
| <b>4.1. Envío del reporte</b> .....  | <b>6</b> |
| <b>4.1.1. ROS Positivo</b> .....   | <b>6</b> |
| <b>4.2. Proceso de envío del reporte</b> .....   | <b>8</b> |
| <b>4.3. Certificado de cargue de los reportes</b> .....  | <b>8</b> |
| <b>5. Soporte</b> .....  | <b>9</b> |

Este documento presenta algunas consideraciones e instrucciones a seguir por los sujetos obligados según la LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015) Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral que impone como obligación de los revisores fiscales realizar y enviar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

## 1. Especificaciones iniciales

| ESPECIFICACIONES                           | DESCRIPCIÓN  |
|--|--|
| <b>TEMA:</b>                               | Información de Operaciones Sospechosas ROS   |
| <b>NOMBRE DEL REPORTE:</b>                 | Reporte de Operaciones Sospechosas   |
| <b>FORMATO:</b>                            | Formulario para registro del reporte a través del SIREL                                |
| <b>OBJETIVO:</b>                           | Entregar información a la UIAF, sobre las operaciones que determinen como sospechosas. |
| <b>TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA:</b>    | Revisores Fiscales   |
| <b>ENTIDAD USUARIA:</b>                    | <b>UIAF</b>  |
| <b>PERIODICIDAD:</b>                       | Inmediato (Positivo o existencia)  |
| <b>FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN:</b>   | No Aplica.   |
| <b>FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:</b> | Para el reporte de existencia o ROS Positivo de inmediato.                             |
| <b>MEDIO DE ENVÍO:</b>                     | Sistema de reporte en Línea (SIREL)  |

## 2. Generalidades

Los sujetos obligados según la LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015) Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral que impone como obligación de los revisores fiscales reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual la entidad de revisoría fiscal o el revisor fiscal toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, sea realizada o intentada. Para tal efecto, no se necesita que la entidad de revisoría fiscal o el revisor fiscal tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o verificar que los recursos tienen un origen ilícito, tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en el presente instructivo y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad.

El ROS debe ser elaborado por todos los sujetos obligados según la LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015) Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral

que impone como obligación de los revisores fiscales cuando se presente cualquier operación que por sus características particulares, tenga la condición de sospechosa o aquellas intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 y las demás que la modifiquen, adicione o complemente.

En el marco de las 40 Recomendaciones del GAFI, se sugiere a los sujetos obligados guardar copia de los soportes de la operación reportada. Éstos se deben organizar y conservar como mínimo por 5 años, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales. Vencido este lapso, podrán ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta.

Ninguna persona de la entidad reportante o revisor fiscal podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.

### **3. Reporte de Operaciones Sospechosas, intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas**

La entidad de revisoría fiscal o revisor fiscal reportante debe diligenciar los campos obligatorios del formato de reporte de operaciones sospechosas, intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas, que se encuentre vigente en el Sistema de Reporte En Línea (SIREL) de la UIAF.

A continuación se presentan algunas consideraciones para tener en cuenta a la hora realizar un reporte de operaciones sospechosas, intentadas o rechazadas.

#### **3.1. Información relacionada con la operación reportada**

Las entidades de revisoría fiscal o revisores fiscales deben procurar reportar el valor asociado con la operación reportada o el conjunto de operaciones reportadas. De igual manera, es importante identificar el tipo de moneda utilizada en la operación y el periodo (fecha inicial y final) de la operación analizada.

#### **3.2. Descripción de la operación**

La descripción de la operación reportada es uno de los insumos más relevantes del formato del ROS. Las entidades de revisoría fiscal o revisores fiscales, deben recordar la importancia de transmitir claramente el mensaje de la operación reportada; recomendamos siempre ponerse en la posición del lector

desprevenido, toda vez que no se deben omitir los detalles de la operación particular al negocio o producto.

Por lo tanto, se recomienda utilizar la técnica de narración en donde el primer párrafo resuma para el lector la operación reportada. Dicho párrafo debe responder a “quién(es)”, “qué”, “por qué”, “cuándo” y “dónde”. Este primer párrafo, debe ser conciso en el motivo que generó la alerta para la entidad reportante. Los siguientes párrafos serán el cuerpo de la operación reportada y se sugiere que la descripción de los hechos sea realizada, en lo posible, en orden de importancia y cronológico.

Para realizar la descripción de la operación sospechosa, se recomienda a la entidad de revisoría fiscal o revisores fiscales reportantes responder a las siguientes preguntas:

- ¿Qué hace que la operación sea sospechosa?
- ¿Cómo se realizó la operación sospechosa? Por ejemplo, la persona utilizó determinado numeral cambiario para ingresar recursos del exterior en varias oportunidades en un determinado periodo de tiempo.
- ¿Quiénes realizaron la operación sospechosa? Es importante incluir las personas naturales o jurídicas que participaron en la operación, así como los posibles vínculos que existan entre esas personas.
- ¿Dónde se realizó la operación sospechosa? Es recomendable incluir las direcciones, barrios, municipios, departamentos y países que sirvieron como espacio para realizar la operación, siempre y cuando se tenga conocimiento.
- ¿Cuándo se realizó la operación sospechosa? Al responder esta pregunta se debe tener en cuenta los hechos cronológicos de la operación.

Así las cosas, las entidades deberán realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando los nombres y apellidos completos de las personas principales o directamente vinculadas en la operación sospechosa, en qué consistió la operación sospechosa, el periodo donde se detectó sucedió, ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.

En los párrafos del cuerpo del texto se puede explicar con mayor detalle aspectos, entre otros, como los siguientes:

- Características y montos de los ingresos y egresos, así como la información patrimonial, en caso de poseerse.
- Descripción del perfil financiero del cliente de acuerdo con los sistemas de administración de riesgo.
- Comparación del cliente con el sector económico al cual pertenece, de acuerdo con la segmentación contemplada en los sistemas de administración de riesgo.
- Enunciar, además de los productos vinculados a la operación sospechosa, los otros que posea el cliente en la misma entidad, distinguiendo entre unos y otros.

- Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica, de acuerdo con el sistemas de administración de riesgo.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
- Otras señales de alerta.

Adicionalmente, el sujeto obligado debe indicar el procedimiento empleado para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa. Si el procedimiento lo incluyó, se debe enunciar la tipología identificada o la señal de alerta activada en el sistema de administración de riesgo de la entidad.

Se recomienda a los sujetos obligados mencionar si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la entidad o con otras operaciones.

En el caso de conocerse noticias de prensa, mencionar el titular o el link donde se encontró, no es necesario reescribir la noticia.

### 3.3. Documentos de soporte

Recuerde adjuntar, al tiempo del envío del ROS, aquellos documentos que soporten la descripción de la operación sospechosa, esto podrá reducir los posibles requerimientos que la UIAF haga en el futuro, agilizando así las labores de inteligencia financiera y haciendo más eficiente las labores de cumplimiento en las entidades reportantes.

Si la entidad reportante recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, méncionela e indique la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución, otros) y si allegó los soportes correspondientes a la operación.

Los documentos soporte de la operación sospechosa pueden consistir en extractos bancarios, comprobantes de retiros o de consignaciones, cheques consignados y emitidos, documentos de vinculación a la entidad reportante (formularios y anexos), declaraciones de cambio, declaraciones de importaciones, declaraciones de exportaciones, contratos aportados por el cliente, declaraciones de renta, certificado de cámara y comercio, entre otros. Los documentos de soporte deben ser incluidos en el SIREL a través de la opción “Adjunte aquí los anexos”; cada archivo no debe superar las 20MB.

### 3.4. Información de las personas naturales o jurídicas implicadas en la operación

Las entidades de revisoría fiscal o revisores fiscales deben reportar en los campos estructurados la información solicitada sobre las personas y/o empresas relacionadas con la operación sospechosa. Es importante que los números de identificación y nombres se encuentren digitados de una manera correcta, evitando incluir caracteres especiales que no corresponda al número de identificación reportado. Para el caso de las entidades de revisoría fiscal o revisores fiscales que no cuentan con información sobre **el número de identificación de** las personas y/o empresas que intervinieron en la operación sospechosa, deben colocar “-1” en el campo número de identificación.

## 4. Especificaciones para el envío del ROS

### 4.1. Envío del reporte

El único medio de envío del ROS es el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF; este reporte debe realizarse de manera inmediata según lo indicado en el numeral 2 del presente anexo.

Antes de enviar la información, cada entidad de revisoría fiscal o revisores fiscales deben verificar que los campos marcados como obligatorios sean diligenciados, de lo contrario el sistema le indicará los campos pendientes por diligenciar, los cuales se deben completar con la información pertinente, para así proceder con el envío del reporte.

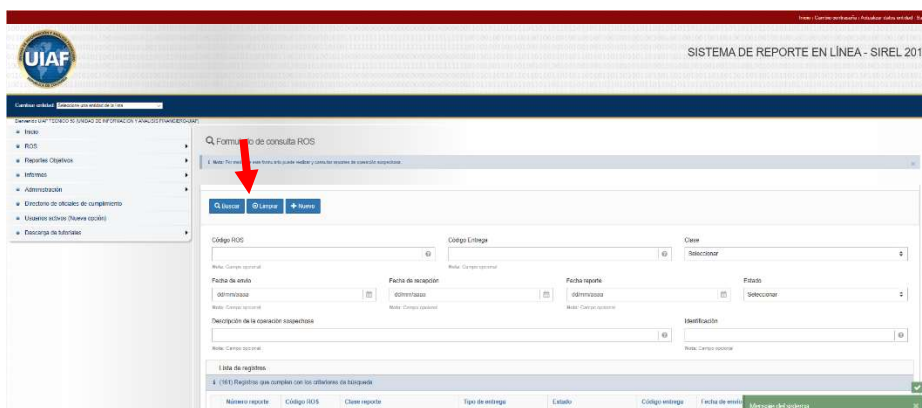
Siempre guarde una copia del ROS.

Si los sujetos obligados según LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015) Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral que impone como obligación de los revisores fiscales identificar operaciones sospechosas que dan origen a este anexo técnico y no envían el ROS a la UIAF, estarán sujetas a las sanciones que haya lugar por parte de la Superintendencia de Sociedades.

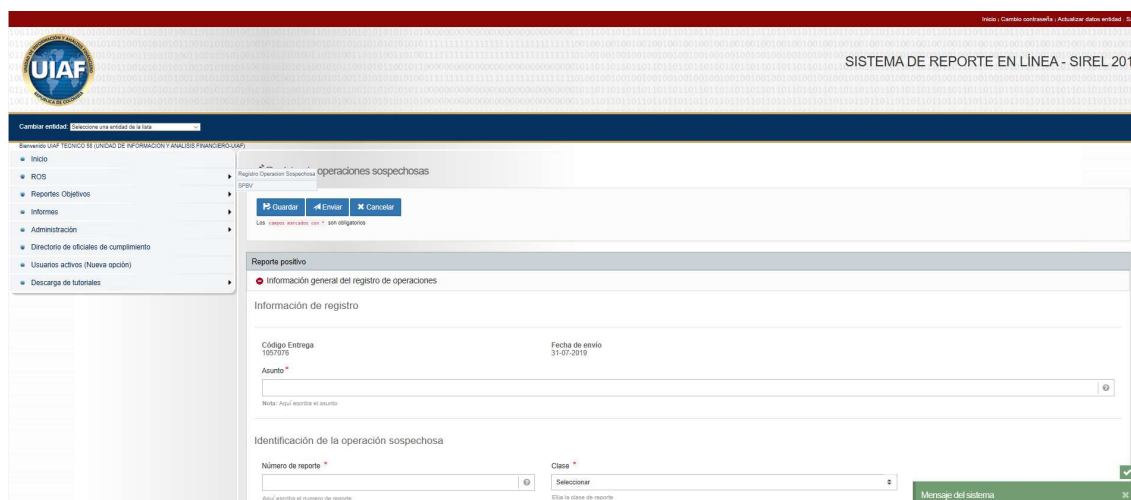
#### 4.1.1. ROS Positivo

Para realizar el reporte de existencia de ROS debe ir a la opción

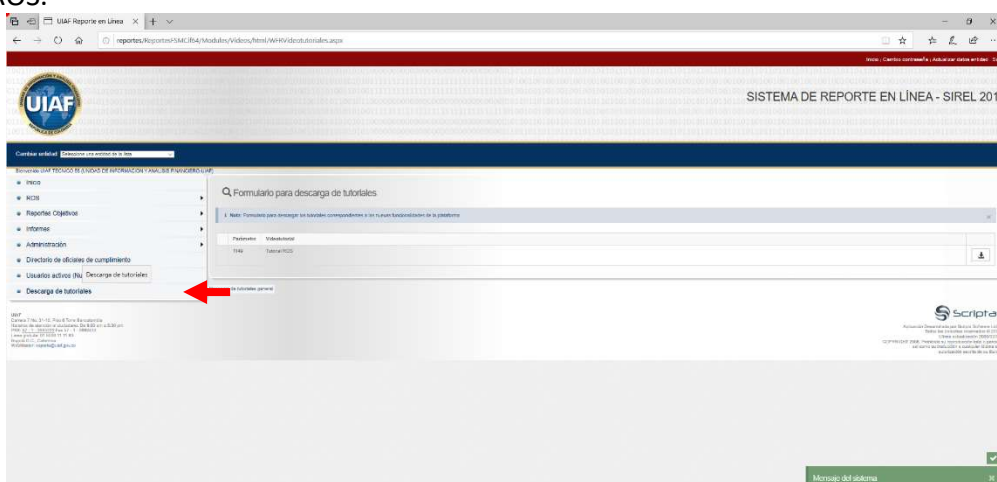
ANEXO TÉCNICO I REVISORES FISCALES



Luego dar clic sobre Reporte Positivo, el sistema le mostrará el formulario para envío de ROS.



Para mayor información sobre el diligenciamiento del formulario ROS, puede consultar el video tutorial ingresando al SIREL con su usuario y clave en la opción Descarga Tutoriales y ver el video explicativo o tutorial ROS.



## 4.2. Proceso de envío del reporte

Para enviar el ROS a la UIAF, cada entidad reportante debe estar registrada ante la UIAF y contar con un *usuario* que le permitirá ingresar al SIREL.

La entidad de revisoría fiscal o revisor fiscal debe registrarse a través de la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) en el enlace **>SIREL >Solicitud de Código en Línea**, seleccionando *sector: REVISORES FISCALES* y el tipo de entidad: *REVISOR FISCAL*. Luego de obtener el código de entidad, éstos deben solicitar el *usuario para acceder al SIREL* a través del enlace **>SIREL >Solicitud de Usuario**. En caso de tratarse de una persona jurídica, se deberá registrar el representante legal como responsable de elaborar los Reportes de Operaciones Sospechosas ROS, y las personas naturales deben registrarse a nombre propio.

Recuerde solicitar las siguientes actualizaciones a través del módulo PQRSD:

- La actualización de datos de los *usuarios* en el SIREL: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto.
- La actualización de datos del representante legal para las empresas de revisoría fiscal: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto, nombres, en caso que no tenga un usuario en el SIREL debe solicitarlo a través de la opción mencionada con anterioridad.
- La cancelación de los *usuarios*.
- La cancelación de la entidad reportante o revisor fiscal.

## 4.3. Certificado de cargue de los reportes

Una vez que la entidad reportante envíe el Reporte de Operación Sospechosa, recibirá mediante SIREL el certificado de recibo de la información, en donde se indicará el número de radicación, entidad o revisor fiscal, usuario, fecha y hora de cargue, fecha de corte de la información, número de registros, tipo de reporte y el estado del envío: EXITOSO; este certificado puede ser impreso o almacenado en formato *.pdf*.

A continuación encuentra un ejemplo de un certificado de cargue EXITOSO:

### Certificado

Por este medio la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF de Colombia certifica que el Reporte "Reporte Operaciones Sospechosas" fue **Exitoso**.

Imprimir Generar PDF

No. Radicación:

Entidad:

Medio de entrega de la información:

Fecha de radicación:

Fecha inicial a la que corresponde el reporte:

Fecha final a la que corresponde el reporte:

No. de registros involucrados en el reporte:

Tipo de reporte:

Código de la entrega:

Estado:

####

Entidad

En línea

Fecha actual - Hora

Fecha

Fecha

1

Positivo

####

Exitoso

## 5. Soporte

Con el objetivo de solucionar sus inquietudes, la UIAF cuenta con los siguientes canales de comunicación para atención a las entidades reportantes y/o sujetos obligados:

- **Línea Telefónica en Bogotá:** PBX: 288 5222 Ext. 450, a nivel nacional la línea gratuita: 018000-11 11 83
- **Chat Técnico:** de lunes a jueves de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y los días viernes de 9:30 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
- **Módulo PQRS** (Petitionen, Quejas, Reclamos y Solicitudes): en [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) / Contáctenos / Petitionen, Quejas, Reclamos y Solicitudes - (PQRS)